

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

ICJ, Lima

2021

La actividad de fiscalización

... La confianza

- A diferencia de lo que sucede en la vida real la confianza en Derecho Administrativo no se gana se presume.
- Es decir la Administración confía en virtud del Principio de presunción de licitud que el Administrado actúa leal al ordenamiento y las obligaciones que este impone.
- Sin embargo, el interés público y las competencias de protección conferidas compelen a la Administración a realizar una serie de actividades de verificación.

Actividad de Fiscalización

- ¿Qué compone esta actividad?

Conjunto de actos y diligencias

- ¿Para qué?

Investigar – Supervisar – Controlar - Inspeccionar

Actividad de Fiscalización

- ¿Qué se supervisa?

El cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados.

- ¿Cómo se atribuye esta actividad a las entidades?

Solamente por Ley o Decreto Legislativo. Posibilidad de coordinación y encargo de gestión entre entidades.

- ¿Cómo inician los actos u diligencias de fiscalización?

Se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.

Régimen de norma común

- Recordemos que...

“(...) Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.
3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley. (...)”

Normas especiales y sectores que realizan la actividad

- Independientemente de su denominación, las normas especiales que regulan esta función se interpretan y aplican en el marco de las normas comunes.
- Aun cuando sean ejercidos por personas naturales o jurídicas privadas.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Facultades de la Administración

- Potestad de solicitud de información al Fiscalizado
Límites: Legalidad /DDFF
- Potestad de interrogatorio
- Registro completo y fidedigno de declaraciones (Medios Técnicos)
- Reglas de citación y comparecencia predeterminadas.
- Inspecciones programadas e inopinadas. (D. Propiedad)

Facultades de la Administración

- Potestad de generar un registro completo y fidedigno de la actividad de fiscalización.

OJO: Previo conocimiento del administrado.

- Apoyo pericial para evaluar información.

- Uso de equipos. (Propios y ajenos – El administrado debe permitir dicho uso)

OJO: Relevantes para la inspección

Facultades de la Administración

- Posibilidad de ampliación y/o variación del objeto de fiscalización. (Incumplimientos adicionales detectados)
- Remisión a norma especial (Sectores especiales)

DEBERES DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Principios de la actividad

“... 241.1. La Administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda...”

Deberes de las entidades

- Inicio de acciones previa evaluación y consideración de la información relacionada al objeto de inspección.
- Identificación.
- Base legal de actividad.
- Entrega acta Final.
OJO: Inclusión de observaciones por el Administrado.
- Debida reserva
- Imparcialidad / No conflicto intereses

DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Derechos de los administrados

- Información integral al administrado de las condiciones de la fiscalización.
- Requerir acreditación necesaria.
- Grabar en audio y video la diligencia

Derechos de los administrados

- Plasmar sus observaciones en el acta.
- Presentar documentos.

OPORTUNIDAD: Posterior a la recepción del acta de fiscalización

- Asesoría profesional.

DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Deberes de los administrados

- Brindar facilidades para el adecuado ejercicio de la facultad fiscalizadora.
- Permitir acceso. (OJO: Límite DDFF Inviolabilidad de Domicilio).
- Suscribir el Acta de Inspección.
- Leyes Especiales.

CONTENIDO MÍNIMO DEL ACTA DE SUPERVISIÓN

INCORPORACIÓN REALIZADA

TUO ACTUAL

(Artículo 244.- Contenido Mínimo del Acta de Supervisión)

244.1. El Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
3. Nombre e identificación de los fiscalizadores.
4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.

INCORPORACIÓN REALIZADA

TUO ACTUAL

(Artículo 244.- Contenido Mínimo del Acta de Supervisión)

244.1. El Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

INCORPORACIÓN REALIZADA

TUO ACTUAL

(Artículo 244.- Contenido Mínimo del Acta de Supervisión)

244.2. Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN

INCORPORACIÓN REALIZADA

TUO ACTUAL

(Artículo 245.- Conclusión de la Actividad de Supervisión)

245.1. Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.

INCORPORACIÓN REALIZADA

TUO ACTUAL

(Artículo 245.- Conclusión de la Actividad de Supervisión)

245.1. Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

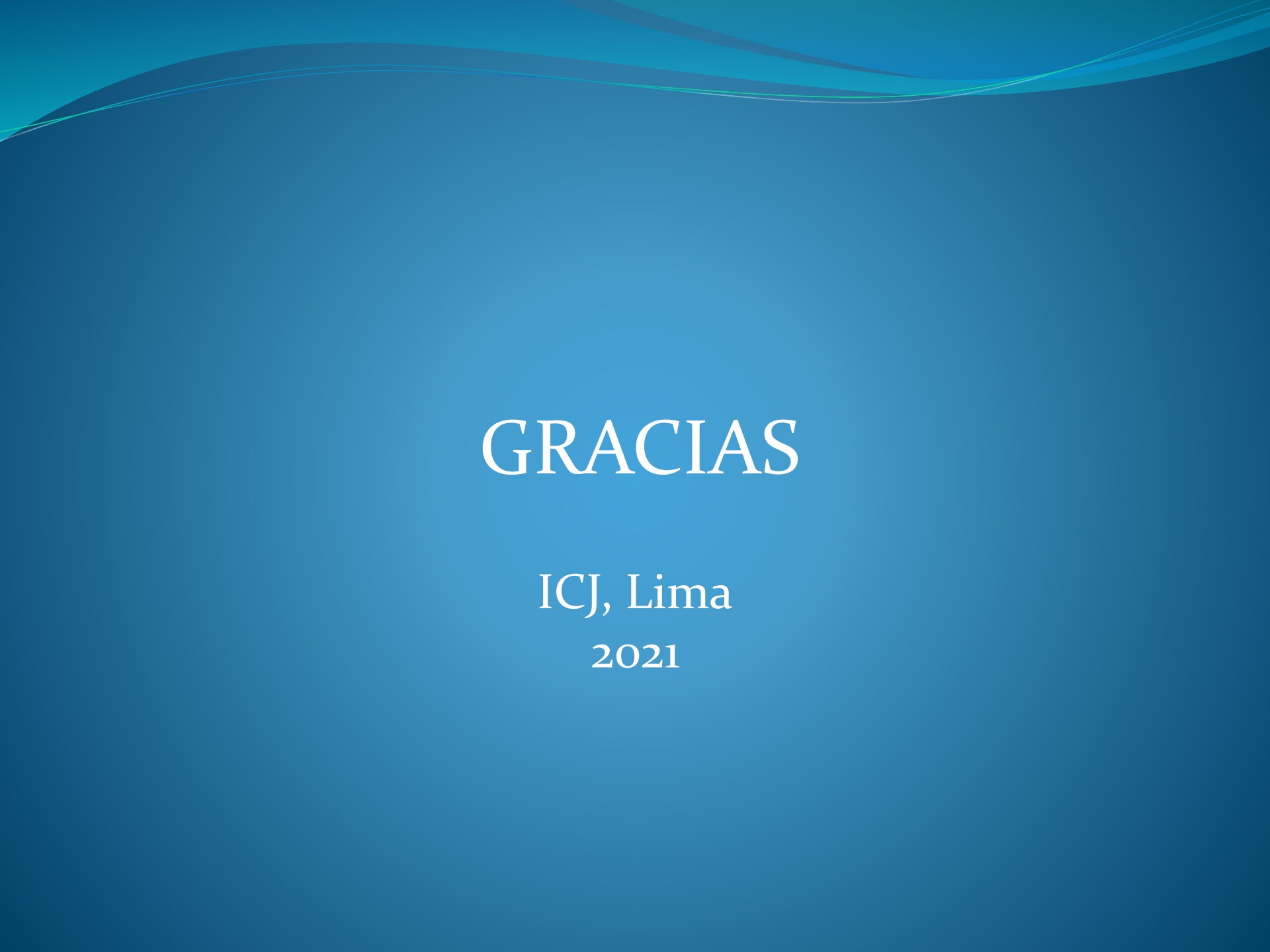
245.2. Las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

MEDIDAS CAUTELARES Y CORRECTIVAS



Puntos importantes

- Facultad en la Ley.
- Adecuada Motivación.
- Principio de proporcionalidad.



GRACIAS

ICJ, Lima

2021